

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
CYT-	/2025
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LA POLA DE GORDÓN (LEÓN) PARA LA REHABILITACIÓN DEL CASTILLETE DEL POZO IBARRA, DENTRO DEL PROYECTO ECO RUTA MINERA DE LA POLA DE GORDÓN, COFINANCIADA POR EL FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA.

Mediante Decisión de Ejecución de la Comisión, de 20 de diciembre de 2022, la Comisión Europea aprobó el Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027.

Según el artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo de Transición Justa (en adelante, FTJ), de conformidad con el artículo 5, apartado 1, párrafo segundo, del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, el citado Fondo contribuirá al objetivo único específico, de hacer posible que las regiones y las personas afronten las repercusiones sociales, laborales, económicas y medioambientales de la transición hacia los objetivos de la Unión para 2030 en materia de energía y clima y una economía de la Unión climáticamente neutra de aquí a 2050, con arreglo al Acuerdo de París.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO	DE EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Para su desarrollo, los Estados miembros han identificado aquellos territorios, con el nivel 3 de la nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (regiones del nivel NUTS-3, o provincia), o partes de los mismos, más afectados por la transición del carbón y hacia una economía climáticamente neutra, e incluirlos en los denominados «Planes de Transición Justa».

En el Plan territorial de Transición Justa de España 2021-2027 se han identificado nueve regiones NUTS-3 (provincias) como las más afectadas por la transición a la neutralidad climática a causa del cierre de minas de carbón y, fundamentalmente, por el desmantelamiento en curso de centrales térmicas de carbón. Castilla y León se encuentran, precisamente, dentro de ese grupo de regiones, siendo las provincias de León y Palencia las que sufren mayor afección. En ellas existen instalaciones industriales de gran complejidad y envergadura que, por su singular ingeniería, por su presencia en el territorio y por lo que han supuesto para la memoria de los pobladores, han sido merecedoras de su consideración como bienes pertenecientes al patrimonio cultural de los territorios. La gran mayoría de estas instalaciones se encuentran hoy en desuso y corren el riesgo de desaparecer en pocos años.

Los territorios mineros que el Plan Territorial de Transición Justa reconoce en Castilla y León, correspondientes a las provincias de León, tienen la denominación de «Territorio P3 - León» y «Territorio P4 - Palencia».

Para ambas zonas se ha establecido una asignación de recursos financieros del Fondo de Transición Justa destinados a la realización de acciones de recuperación para nuevos usos y turismo de los activos existentes en las cuencas mineras, generando empleo y actividad mediante el legado cultural, histórico y patrimonial de la minería, así como para la puesta en valor del patrimonio industrial minero y recuperación de los paisajes y hábitat minero y el aprovechamiento de la experiencia minera, industrial, energética y de ingenierías vinculadas a estos sectores para el uso alternativo de infraestructuras mineras de la zona.

Todo ello se ha plasmado en los Convenios de Transición Justa, en los que se ha previsto la puesta en marcha de proyectos e inversiones cuyos indicadores fundamentales son la reactivación económica y la creación de empleo en los territorios afectados por la finalización de las actividades mineras e industriales vinculadas con el carbón, mediante un modelo económico que sustituya al tradicional basado en el recurso primario del carbón por otro que tenga como referencia fundamental el sector servicios relacionado con el turismo.

El Plan Territorial de Transición Justa de España 2021-2027 señala que, entre los objetivos y necesidades de desarrollo de aquí a 2030 con vistas a alcanzar una economía de la Unión climáticamente neutra a más tardar en 2050, se considera clave la promoción del patrimonio histórico y cultural, y en particular la recuperación para la reutilización para otros usos de espacios mineros e industriales abandonados de estos territorios, que, junto con las actividades de conservación de la naturaleza, podrán funcionar como catalizadores de actividades de turismo sostenible que contribuyan a la generación de empleo.

En el caso de la provincia de León, el Plan Territorial de Transición Justa indica lo siguiente: «El territorio específico destinatario de esta prioridad será el conjunto de la provincia de León, con especial atención a los municipios delimitados en los Protocolos de Actuación de los Convenios de Transición Justa de Bierzo-Laciana y Montaña Central Leonesa-La Robla».

El desarrollo turístico exige que se ponga en marcha la cadena de valor para movilizar de una manera eficiente los recursos que existen en los territorios. Recurso del patrimonio cultural, histórico, enogastronómico y natural que dan al sector un carácter no deslocalizable, y que obligan a la Administración pública a actuar allí donde se ubican y donde existen agentes capaces de crear y gestionar los productos turísticos en los que estos recursos se integran.

Mediante Resolución de 11 de septiembre de 2024 (BOCYL nº 182, de 18 de septiembre), la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, a través de la Dirección General de Turismo, aprobó la apertura de un plazo de presentación de proyectos estratégicos de turismo sostenible en las cuencas mineras de León y Palencia, en el ámbito del Plan Territorial de Transición Justa de España 2021-2027.

La resolución indica que estos proyectos estratégicos tienen como finalidad promover la localización de proyectos públicos de inversión en turismo sostenible en las zonas afectadas por la reestructuración de la minería del carbón y su entorno, con el fin último de generar actividades económicas en el sector terciario del turismo que sean alternativas a la minería del carbón para incentivar el desarrollo de estas zonas. Se ofrece así, una oportunidad de desarrollo económico mediante una optimización de los recursos medioambientales patrimoniales y culturales que permita en esos territorios la creación de riqueza y empleo, y por ello se realiza una especial incidencia en la valoración de los efectos socioeconómicos y en la reducción de los efectos ambientales negativos asociados al turismo.

Se consideran «proyectos estratégicos de turismo sostenible» a efectos de la resolución aquellos proyectos vinculados al turismo capaces de generar economías mediante la ejecución de actividades que permitan optimizar los recursos medioambientales (como pueden ser el turismo vinculado a los recursos naturales: biodiversidad, cinegético y piscícola), patrimoniales y culturales o bien que coadyuven a potenciar la autenticidad de la cultura local y fomentar la creación de riqueza y empleo estable en las cuencas mineras de León, ubicados preferentemente en entidades locales de dichas provincias incluidos en los protocolos o convenios de Transición Justa.

En estas condiciones, los proyectos estratégicos de turismo sostenible que articulen los recursos de sus territorios y que lleven incluido un modelo de gestión pueden ser susceptibles de recibir apoyo del Fondo de Transición Justa mediante la posible concesión de una subvención que solamente puede recaer en entidades locales, o agrupaciones de éstas de las cuencas mineras de León.

El punto 9 de la resolución incluye los criterios de selección de los proyectos, a través de los cuales se asigna una puntuación a cada uno de ellos según su calidad, lo que permite así establecer una baremación.

Dichos criterios son los siguientes: la localización del proyecto; la reducción del consumo de energía primaria en edificios existentes; la construcción de nuevos edificios de interés turístico con una demanda de energía primaria inferior en al menos un 20% al requisito de edificio de consumo de energía casi nulo según las directrices nacionales; el impulso de actividades turísticas respetuosas con el medio ambiente que promocionen, divulguen, formen, conciencien y sensibilicen sobre el cambio climático y conservación del medio ambiente; la creación de nuevo empleo; la generación de ingresos en la economía local no turística y las actuaciones de señalización turística, orientación, identificación e interpretación de los recursos turísticos y rutas turísticas. Se establece además la necesidad de que los proyectos de turismo sostenible que se presenten deban alcanzar un número mínimo de puntos para posibilitar su selección, así como criterios de desempate.

Finalizado el plazo de presentación incluido en la Resolución de 11 de septiembre de 2024 y revisados los proyectos presentados, se valoraron los proyectos de estratégicos de turismo sostenible por la Comisión prevista en el punto 8 de la Resolución, elaborándose un listado con

los que cumplían las prescripciones y puntuaciones mínimas establecidas para su evaluación. Dicho listado fue publicado, con fecha 2 de mayo de 2025 en la página web de la Junta de Castilla y León (www.jcyl.es), habiendo sido seleccionados en la provincia de León los proyectos estratégicos presentados por siguientes municipios: Villablino, Igüeña, Noceda del Bierzo, La Pola de Gordón, Villamanín, Matallana de Torio, La Robla, Ponferrada, Valdepiélagos y Torre del Bierzo.

Uno de los proyectos incluidos en la relación citada, presentado por el Ayuntamiento de La Pola de Gordón (León), es el de la rehabilitación del castillete de Pozo Ibarra.

Esta actuación se centra en la rehabilitación del castillete, declarado BIC, la conservación de varios edificios en ruinas aledaños y la adecuación del entorno para dar seguridad al visitante.

La rehabilitación comprende la restauración del castillete, con sustitución de la cubierta y actuaciones sobre la estructura metálica. Se completará con una señalización eminentemente visual e intuitiva con elementos interpretativos convencionales.

La rehabilitación comprende la restauración del castillete, con sustitución de la cubierta y actuaciones sobre la estructura metálica, se completará con una señalización eminentemente visual e intuitiva con elementos interpretativos convencionales.

En definitiva, las acciones previstas están en consonancia con el objetivo de mitigar los efectos negativos de la transición climática, con el fin de prestar apoyo a la población, la economía y el medio ambiente facilitando que la cuenca minera de León afronte los retos socioeconómicos derivados del proceso de transición hacia los objetivos de la Unión para 2030.

Tomando en consideración la relevancia de esa actuación, su contribución a la conservación, protección, impulso, gestión y difusión de una parte importante del turismo de la Comunidad de Castilla y León, su coincidencia con los objetivos de esta Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, su encaje en cuanto a la puesta en valor del turismo sostenible como factor de desarrollo, así como el estricto cumplimiento del proyecto objeto de subvención con los objetivos y determinaciones del Plan Territorial de Transición Justa 2021 – 2027, se considera de especial interés contribuir en su financiación.

De acuerdo con todo ello, y debido a la especificidad del proyecto objeto de la subvención y de las actuaciones en éste incluidas, procede en aplicación del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su apartado 2 c) y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la financiación del proyecto Rehabilitación del castillete del Pozo Ibarra y otras actuaciones a realizar en la ruta eco minera, mediante la concesión de una subvención directa a la entidad local de La Pola de Gordón (León).

Por su parte, el artículo 31.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, establece que la autorización para conceder la subvención llevará implícita la autorización a que se refiere el artículo 113 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, previos los informes previstos en dicho artículo. De esta autorización implícita se hace uso en el presente expediente, toda vez que los importes retenidos en la aplicación presupuestaria 10.05.432A01.76011.3, acumulados a los cargos realizados al correspondiente nivel de vinculación, representan sobre el crédito inicial del ejercicio 2025 unos porcentajes superiores a los establecidos en el artículo 111 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y el Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de _____, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de la Pola de Gordón (León) para la rehabilitación del castillete del Pozo Ibarra, dentro del proyecto Eco Ruta Minera de la Pola de Gordón cofinanciada por el Fondo de Transición Justa, por un importe total CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL

SESENTA EUROS (487.060,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria, anualidades e importes que a continuación se detallan de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León vigentes en el ejercicio correspondiente.

Para la anualidad de 2025 serán de aplicación los Presupuestos Generales aprobados por la Ley 5/2024, de 9 de mayo, prorrogados por el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio de 2025.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CUANTÍA
2025	10.05.432A01.7601I.3	242 261,28 €
2026	10.05.432A01.7601I.3	176 610,32 €
2027	10.05.432A01.7601I.3	24 353,00 €
2028	10.05.432A01.7601I.3	24 353,00 €
2029	10.05.432A01.7601I.3	19 482,40 €
TOTAL		487 060,00€

Valladolid,

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

EL CONSEJERO DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTE

Gonzalo Santonja Gómez

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LA POLA DE GORDÓN (LEÓN) PARA LA REHABILITACIÓN DEL CASTILLETE DEL POZO IBARRA, DENTRO DEL PROYECTO ECO RUTA MINERA DE LA POLA DE GORDÓN COFINANCIADA POR EL FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA.

Primera. – Objeto.

La subvención al Ayuntamiento de la Pola de Gordón (León) tendrá como objeto la rehabilitación del castillete del Pozo Ibarra, dentro del proyecto Eco Ruta Minera de la Pola de Gordón, en el marco del Plan de Transición Justa 2021 – 2027, con la finalidad de cumplir los objetivos de dicho plan.

Esta actuación se centra en la rehabilitación del castillete, declarado BIC, la conservación de varios edificios en ruinas aledaños y la adecuación del entorno para dar seguridad al visitante.

La rehabilitación comprende la restauración del castillete, con sustitución de la cubierta y actuaciones sobre la estructura metálica. Se completará con una señalización eminentemente visual e intuitiva con elementos interpretativos convencionales.

Segunda.- Régimen jurídico y marco normativo aplicable.

1.- Esta subvención se regirá, además de por el presente Acuerdo, por la siguiente normativa:

a) Reglamento (UE) 2021/1056, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo de Transición Justa.

b) Reglamento (UE) N.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa, y al Fondo Europeo Marítimo, de la Pesca y de Acuicultura, así como a las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

c) Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de septiembre de 2024 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero).

d) El Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027.

e) El Plan Territorial de Transición Justa de España 2021-2027.

f) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

h) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

i) Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

j) Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.

k) Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

l) Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

m) Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras.

n) Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles (Reglamento de Taxonomía).

o) Comunicación de la Comisión sobre orientaciones técnicas sobre la defensa contra el cambio climático de las infraestructuras para el período 2021-2027 (2021/C 373/01).

p) Directiva (UE) 2024/1275 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de abril de 2024 relativa a la eficiencia energética de los edificios.

2.- Los proyectos son elegibles por el Fondo de Transición Justa (en adelante FTJ). En consecuencia, se cofinanciarán en un 70% con fondos procedentes del Programa del Fondo de Transición Justa 2021-2027 de España, y en un 30 % con presupuesto autónomo de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

3.- El proyecto se integra dentro de las siguientes categorías de intervención establecidas en el Anexo 1 del Reglamento (UE) N.º 2021/1060 y en el mencionado Programa del FTJ de España 2021-2027:

CI 167 «Protección, desarrollo y promoción del patrimonio natural y el turismo

ecológico, salvo en lo referente a los espacios de Natura 2000».

Los indicadores de realización para medir los objetivos concretos que se prevén lograr con la ejecución del proyecto son los siguientes:

- ESO77 «Nº de lugares culturales y turísticos apoyados. (nº de lugares)».

Los indicadores de resultados para medir los efectos del proyecto al que se presta apoyo, relacionados con cada uno de los indicadores de realización, son:

- ESR77 «Nº visitantes a lugares culturales y turísticos apoyados» (nº visitantes/año).

4.- Estas subvenciones concedidas y cofinanciadas con cargo al FTJ, aparecerán en la lista pública prevista en el artículo 49 del Reglamento (UE) N° 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio.

Tercera.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Cumplir con las obligaciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

3. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención, en los plazos estipulados.

4. Disponer de los recursos y mecanismos financieros necesarios para cubrir los costes de funcionamiento y mantenimiento de las operaciones que impliquen inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, para garantizar su sostenibilidad financiera, conforme establece el artículo 73.2.d del Reglamento (UE) N.º 2021/1060.

5. Cumplir lo dispuesto en el artículo 65 Reglamento (UE) 2021/1060 relativo a la durabilidad de las operaciones en lo que se refiere al Programa del Fondo de Transición Justa 2021-2027. La duración de las operaciones no podrá ser inferior a cinco años en el caso de que comprendan inversiones en infraestructuras o inversiones productivas.

En el supuesto de adquisición, construcción y rehabilitación de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura estas circunstancias, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro correspondiente.

No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el apartado anterior cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 31.5 de la Ley 38/2003, de

17 de noviembre:

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación y/o de control financiero que puedan realizar los distintos órganos de control a nivel autonómico, estatal o comunitario; en particular, se someterán a las verificaciones previstas en el artículo 74 del Reglamento (UE) 2021/1060, las auditorías del organismo de auditoría del Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027 o de las distintas instancias comunitarias de control sobre los fondos europeos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. A tal fin, se garantizará que todos los documentos originales, justificativos de las actuaciones realizadas y de la aplicación de los Fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, se conserven durante un plazo de cinco años según lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

7. Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa a que se refiere el apartado 2.b) del artículo 72.2.b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, deberán anotarse en el registro de documentos a pagar indicando que su abono lleva financiación del Fondo de Transición Justa.

8. La entidad beneficiaria debe garantizar que los diferentes responsables de la gestión puedan ejercer sus competencias para la evaluación del impacto de la acción según lo establecido en los artículos 44 y 45 del Reglamento (UE) 2021/1060 pudiendo llevar a cabo evaluaciones intermedias y finales del impacto en relación con el objetivo del programa de la UE. La entidad beneficiaria deberá proporcionar cualquier información pertinente para evaluar el impacto de la acción.

9. Con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, la entidad está obligada a llevar una contabilidad separada o código contable adecuado a todas las transacciones necesarias para la realización del proyecto. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad de la entidad.

10. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, evitar la doble financiación, falsificación de documentos, etc., así como proporcionar información para la detección de posibles señales de fraude.

11. Se comunicarán al Servicio Nacional Antifraude (SENECA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad (en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017 del SNCA de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimientos de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la UE).

Asimismo, se notificarán los hechos producidos y las medidas adoptadas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Castilla y León.

12. Comprometerse a evitar los impactos negativos significativos en medio ambiente en la ejecución de las actuaciones, respetando el principio de «no causar perjuicio significativo» (principio DNSH), de conformidad con el artículo 9.4 del Reglamento (UE) 2021/1060.

Se deberán cumplir durante la ejecución del proyecto la siguiente condición específica en el caso de proyectos que requieran la realización de obra civil: Por lo menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en el listado europeo de residuos establecida por la Decisión 2000/532EC) generados en la ejecución de la obra, se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

En todo caso, se respetará la normativa medioambiental aplicable, especialmente la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y normativa de desarrollo. Además, se aplicarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean preceptivos, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

13. Garantizar la protección frente al cambio climático de las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años de acuerdo con lo establecido en el artículo 73.2 j del Reglamento 2021/1060 para lo cual se seguirá la Comunicación de la Comisión 2021/C373/01 donde se establecen las Orientaciones Técnicas sobre defensa contra el cambio climático de las infraestructuras para el periodo 2021-2027.

14. La renovación de la infraestructura apoyada debe contribuir al ámbito de la eficiencia energética con cumplimiento de las exigencias de la Directiva (UE) 2024/1275 del parlamento

europeo y del consejo de 24 de abril de 2024 relativa a la eficiencia energética de los edificios.

15. La infraestructura apoyada cumplirá el principio de accesibilidad.

16. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 27/2008 de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.

17. Acreditar mediante declaración responsable el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o de la exención de dicha obligación, o en su caso de la no sujeción a ella, en el momento de la solicitud de la subvención y presentar su justificación en el plazo previsto para justificar la subvención mediante la presentación de la documentación que se prevea en la resolución de concesión, conforme a lo previsto en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León .

18. Acreditar, mediante declaración responsable, el cumplimiento de las obligaciones de carácter social, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León

19. En relación con la visibilidad y comunicación se cumplirá las siguientes reglas:

a) Utilización, en todas las medidas de visibilidad, transparencia y comunicación que lleve a cabo, del emblema de la Unión de conformidad con las características técnicas establecidas en el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060.

b) Aplicación, en todas las actuaciones de visibilidad, transparencia y comunicación, del manual de identidad visual de Fondos Europeos (disponible en la web JCYL Comunicación | Fondos Europeos | Junta de Castilla y León).

c) Durante la realización de una operación, reconocimiento de la ayuda de los Fondos e información al público del apoyo obtenido del Fondo de Transición Justa de España; para ello:

I. En el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales hará una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacará la ayuda financiera de la Unión.

II. Se destacará la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.

III. En las operaciones cuyo coste total sea superior a 100.000 € exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido.

d) Publicación en su sitio web de un calendario con las licitaciones previstas en los términos requeridos por el artículo 49.2 del Reglamento (UE) 2021/1060.

e) Aseguramiento, en los casos pertinentes, de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de dicha financiación.

f) Aceptación de su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación de acuerdo con el artículo 49 del Reglamento (UE) 2021/1060.

g) Los logotipos para utilizar serán los siguientes:



h) La imagen institucional de la Junta de Castilla y León se adecuará a lo establecido en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León, según lo regulado en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

20. Cada Entidad beneficiaria deberá cumplir con los indicadores de realización y de resultados asignados en el Programa del FTJ de España 2021-2027, estableciendo un punto de partida y una previsión de valor de cumplimiento a 2029.

Indicador de realización	Indicador de resultados
ESO77.-Número de infraestructuras culturales y turísticas apoyadas (nº)	ESR77.-Número de visitantes a lugares culturales y turísticos apoyados (nº visitantes/año)

La información del valor real logrado del indicador de realización se dará con la justificación del gasto en los periodos temporales que para ello se establecen en la cláusula de plazos de ejecución y justificación.

Por su parte, el valor real del indicador de resultados se medirá y justificará al año tras la

finalización de la intervención.

21. Se presentará, en su caso, un estudio de generación de ingresos de la inversión, que manifieste la existencia, o no, de ingresos netos

22. Comunicar a la Dirección General de Turismo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Además, se deberá colaborar con las Administraciones Públicas en las obligaciones derivadas de la utilización de fondos de la Unión Europea en las ayudas cofinanciadas.

23. Aquellas que se deriven de las condiciones impuestas en la Orden de concesión o de cualquier normativa de obligado cumplimiento.

Cuarta. - Gastos subvencionables.

1. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, serán subvencionables los gastos que correspondan de manera indubitada a la ejecución de la operación de rehabilitación del castillete del Pozo Ibarra, dentro del proyecto Eco Ruta Minera de la Pola de Gordón, en el marco del Plan de Transición Justa 2021-2027 con la finalidad de cumplir los objetivos de dicho plan.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1.6 de la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, sólo será subvencionable el gasto si la entidad beneficiaria lo ha realizado y lo ha abonado antes del 30 de noviembre de 2029.

3. Entre otros, serán subvencionables los siguientes gastos:

- La ejecución de obras de rehabilitación de bienes inmuebles, acondicionamiento del entorno e instalaciones.

- Estudios e informes, proyectos y honorarios facultativos correspondientes, los gastos de difusión, promoción, puesta en valor, programación, oficina técnica, marketing y comunicación, página web, participación en redes y gestión vinculados al proyecto.

- La adquisición de mobiliario y equipamiento, acondicionamiento de entorno, instalaciones, elementos audiovisuales, señalética y cualquier otro material necesario para la puesta en marcha y desarrollo de programas didácticos, expositivos, etc. así como todos aquellos gastos que conlleve la realización del proyecto subvencionado.

- Los gastos de personal serán subvencionables en la forma que dispone la norma 6 de la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre.

- Cualquier otro gasto vinculado a la ejecución y desarrollo del proyecto que se ajustará a lo dispuesto en las normas específicas de subvencionabilidad que contiene la Orden

HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, siempre que se realicen en el lugar donde se ubique la inversión.

-Serán admitidos los gastos relacionados en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones siempre que no exista contradicción con lo dispuesto en la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre.

4. No serán subvencionables los gastos que a continuación se relacionan:

a) Los gastos contabilizados y con salida de Tesorería de la entidad beneficiaria a partir del 1 de diciembre de 2029.

b) Los intereses de deuda salvo las bonificaciones de intereses o las bonificaciones de comisiones de garantía.

c) El impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable conforme a la normativa nacional sobre el IVA en el caso de operaciones cuyo coste total sea de al menos 5 000 000 de euros.

d) Los impuestos personales sobre la renta.

e) Los intereses de demora, recargos, multas y sanciones económicas y gasto incurrido por litigios y disputas legales.

f) Los incurridos en relación con ámbitos excluidos de conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo de Transición Justa.

Quinta.- Forma de justificación.

Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos concedidos, mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado, que contendrá la siguiente documentación:

1) Memoria Técnica de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Entre lo incluido debe constar:

a) Certificado de cumplimiento del principio DNSH en relación con lo descrito en el punto 12 del apartado tercero.

b) Documento de análisis de protección al cambio climático de las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años (*Climate Proofing*).

c) Memoria sobre cumplimiento de las obligaciones de visibilidad y comunicación con soporte fotográfico.

d) Presentación de las declaraciones de ausencia de conflicto de interés firmadas en los

procesos de contratación por parte de las personas de la entidad beneficiaria que participan en la contratación, así como por los contratistas.

e) Información sobre la aplicación de medidas de control y antifraude por parte de la entidad beneficiaria y los documentos elaborados para la evaluación de riesgo de fraude.

f) El estudio de generación de ingresos de la inversión mencionado en el punto 21 del apartado tercero.

g) Se presentará un informe anual de seguimiento que recogerá el grado de avance de la ejecución de la actuación, unido a los plazos de justificación del pago establecidos en el instrumento de concesión.

2) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Certificado de las obligaciones reconocidas y relación de mandamientos de pago realizados por las entidades beneficiarias, que se deriven directamente de la realización de la actividad subvencionada, especificando la fecha de pago de cada obligación reconocida y la actividad a que se refiere. Dicho certificado será expedido por el Interventor o en su defecto, por el Secretario, con el Visto Bueno del Alcalde Presidente de la entidad beneficiaria.

b) Cuando la actividad subvencionada haya sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, declaración responsable en la que conste el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

c) En los supuestos del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los beneficiarios deberán presentar la elección entre las ofertas presentadas, que serán como mínimo tres, conforme a criterios de eficiencia y economía, o en su caso, una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

d) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, siempre que la aportada en el expediente haya rebasado el plazo de validez, de conformidad con lo establecido en el Decreto 27/2008, de 3 de abril.

e) Certificado del órgano competente de las entidades beneficiarias acreditativo de que en el proceso de provisión de puestos de trabajo se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre.

Sexta.- Plazos de ejecución y de justificación.

1. El plazo de ejecución será del 1 de enero de 2024 al 15 de noviembre de 2029, ambos inclusive.

2. La justificación de la subvención deberá presentarse, en la forma prevista en la condición anterior, de acuerdo con el siguiente régimen de plazos:

- El plazo para la presentación de la documentación justificativa correspondiente a la anualidad 2025 de la subvención concedida, será hasta el día 31 de julio de 2026, inclusive.
- El plazo para la presentación de la documentación justificativa correspondiente a la anualidad 2026 de la subvención concedida, será hasta el día 31 de julio de 2027, inclusive.
- El plazo para la presentación de la documentación justificativa correspondiente a la anualidad 2027 de la subvención concedida, será hasta el día 31 de julio de 2028, inclusive.
- El plazo para la presentación de la documentación justificativa correspondiente a la anualidad 2028 de la subvención concedida, será hasta el día 31 de julio de 2029, inclusive.
- El plazo para la presentación de la documentación justificativa correspondiente a la anualidad 2029 de la subvención concedida, será hasta el día 30 de noviembre de 2029, inclusive.

Séptima.- Régimen de pagos y anticipos.

1. El pago de la subvención se realizará una vez haya sido justificada por el beneficiario la realización de la actividad, proyecto o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención, mediante la presentación de la documentación prevista en el apartado sexto.

2. El régimen de pagos de la subvención se adecuará al contenido básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley, y a lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

3. Previa solicitud de la entidad beneficiaria podrá concederse el pago anticipado de la anualidad 2025, sin necesidad de garantía.

Los importes correspondientes a las anualidades 2026, 2027, 2028 y 2029, podrán anticiparse, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, una vez hayan entrado en vigor los presupuestos generales de los ejercicios respectivos.

Octava.- Contratación.

1. Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, todos los intervinientes en los procedimientos de contratación deberán de cumplimentar la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).

2. La entidad beneficiaria debe asegurar que el contratista cumpla las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2021/1060 en todo el proceso de contratación.

3. El beneficiario podrá subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, con arreglo a las previsiones del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Novena.- Vinculación e incumplimientos.

1. El incumplimiento de la entidad beneficiaria de las condiciones a las que está sujeta la subvención, así como la concurrencia de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en otras normas básicas y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dará lugar, según los casos, a que no proceda el abono de la subvención a dicho beneficiario, o bien que se reduzca en la parte correspondiente o se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas por dicho beneficiario, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente, en su caso.

2. Los incumplimientos en los que pudieran incurrir el beneficiario, darán lugar a las consecuencias previstas en los reglamentos europeos de aplicación.

3. Sin perjuicio de lo anterior, el beneficiario que incurra en alguna de las circunstancias que se relacionan a continuación, perderá su derecho a la subvención en su cuantía total:

a) La ausencia total de la documentación justificativa.

b) La justificación de un importe económico inferior al 50% del importe concedido para esa concreta operación.

c) El incumplimiento total de las actuaciones subvencionadas.

4. Los restantes incumplimientos darán lugar a la reducción de la subvención teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad regulado en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento, que en todo caso se

graduará conforme al principio de proporcionalidad.

Décima.- Autorizaciones al órgano concedente.

1. Cuando la actividad subvencionada no pueda realizarse o justificarse en el plazo previsto, por causas debidamente justificadas, podrá concederse al beneficiario, a solicitud de éste, una prórroga del plazo.

A tal efecto, el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte se encuentra autorizado para hacer uso de la facultad prevista en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

2. Los términos y condiciones de la subvención podrán ser modificados, por propia iniciativa del órgano concedente o a solicitud del beneficiario, siempre que no supongan un incremento de la cuantía de la subvención concedida ni alteren la finalidad de la misma.

A tal efecto, el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte se encuentra autorizado para hacer uso de la facultad prevista en el artículo 13 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Undécima.- Compatibilidad.

La subvención será compatible con cualquier otra que para la misma finalidad reciba el beneficiario procedente de cualquier Administración o Ente Público nacional o internacional, sin que, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia, la cuantía de las mismas pueda sobrepasar el coste de las actuaciones subvencionables, o los límites que los reglamentos de aplicación señalen en cada caso.

Duodécima. - Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo que establezca la orden de concesión, que en ningún caso será superior a 30 días desde la notificación de dicha orden, transcurrido el cual se entenderá que renuncia a la subvención.

Junto con la aceptación de la subvención, se firmará el Documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA).

Decimotercera. - Publicidad de la actividad subvencionada

En cualquier documento asociado a la ejecución del proyecto subvencionado, así como en la promoción o difusión pública que el beneficiario realice del proyecto por medio de cualquier soporte, se aplicarán las obligaciones de comunicación establecidas a través del Reglamento (UE) 2021/1056, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

Se respetarán asimismo las prescripciones incluidas en el Manual de Identidad visual de los Fondos Europeos, así como las previsiones del Decreto 119/2003, de 16 de octubre y del Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León.